

so ordinario interpuesto contra la Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Cádiz, recaída en el expediente sancionador M-63/96, instruido por infracción administrativa a la normativa vigente en materia Forestal. En consecuencia, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 2793/96-S.3.º

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 1 de abril de 1997.- El Viceconsejero, P.A. (Orden de 25.7.96), El Secretario General Técnico, Alvaro Javier Lozano González.

RESOLUCION de 3 de abril de 1997, de la Viceconsejería, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 3/97-S.3.º, interpuesto por don Antonio Bernal e Hijos, SL, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, se ha interpuesto por Antonio Bernal e Hijos, S.L., recurso contencioso-administrativo núm. 3/97-S.3.º, contra la Resolución de 22 de octubre de 1996, de la Presidencia de la Agencia de Medio Ambiente, desestimatoria del recurso ordinario interpuesto contra la Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Sevilla, recaída en el expediente sancionador RTP-009/96, instruido por infracción administrativa a la normativa vigente en materia de Residuos Tóxicos y Peligrosos. En consecuencia, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 3/97-S.3.º

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 3 de abril de 1997.- El Viceconsejero, P.A. (Orden de 25.7.96), El Secretario General Técnico, Alvaro Javier Lozano González.

RESOLUCION de 3 de abril de 1997, de la Viceconsejería, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 310/97-S.1.º, interpuesto por don Manuel Ruiz Matas, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, se ha interpuesto por don Manuel Ruiz Matas, recurso contencioso-administrativo núm. 310/97-S.1.º, contra desestimación presunta, por silencio administrativo, del recurso ordinario interpuesto contra la Resolución del Delegado Provincial de Córdoba, de 25 de septiembre de 1996, recaída en el expediente sancionador PNS-15/96, instruido por infracción administrativa a la normativa vigente en materia de Espacios Naturales Protegidos. En consecuencia, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 310/97-S.1.º

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 3 de abril de 1997.- El Viceconsejero, P.A. (Orden de 25.7.96), El Secretario General Técnico, Alvaro Javier Lozano González.

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

RESOLUCION de 3 de abril de 1997, del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, por la que se clasifica como de Asistencia Social la Fundación Salud y Vida, de la localidad de Motril (Granada), se aprueban los Estatutos y se confirma el Patronato.

Examinado el procedimiento instruido para la clasificación de la Fundación Salud y Vida, de la localidad de Motril (Granada), se han apreciado los siguientes:

HECHOS

Primero. Que por doña María del Carmen Muñoz Jiménez, Presidenta del Patronato de la mencionada Fundación, se solicita a este Protectorado la clasificación de la Institución como de Asistencia Social.

Segundo. Que constan en el expediente la Escritura de Constitución de la Fundación, otorgada por doña María del Carmen Muñoz Jiménez, don Miguel Angel Romero Rodríguez y doña María Isabel Rodríguez Calvo, ante el Notario de Motril don José Manuel Misas Barba, el día 14 de enero de 1997, y bajo el núm. 86 de su protocolo, incorporándose a la mencionada Escritura los Estatutos por los que se ha de regir la Fundación.

Tercero. Que los fines de la Fundación, de acuerdo con la voluntad de los Fundadores, quedan recogidos en el art. 6 de los Estatutos fundacionales, siendo los mismos

la construcción, gestión y mantenimiento de una Residencia y Centro de Día para la tercera edad.

Cuarto. Que el Patronato de la Fundación queda conformado, de acuerdo con el art. 10 de los Estatutos fundacionales incorporados a la Escritura de Constitución, por tres miembros designados en el acta fundacional.

Quinto. Que la aceptación expresa de los mencionados cargos de Patronos se efectúa en la Escritura de Constitución otorgada el día 14.1.97 reseñada en el Hecho Primero, quedando la asignación de cargos establecida de la siguiente manera:

- Presidenta: Doña M.^a del Carmen Muñoz Jiménez.
- Vicepresidenta: Doña M.^a Isabel Rodríguez Calvo.
- Secretario: Don Miguel Angel Romero Rodríguez.

Sexto. Que la dotación de bienes de la Fundación queda determinada, según la cláusula cuarta de la Escritura de Constitución, en la cantidad de un millón de pesetas (1.000.000 ptas.), acreditándose la realidad de su aportación ante el Notario autorizante.

Por otro lado, cuenta la Fundación con el compromiso de la Sociedad Cooperativa Asistencia Geriátrica Nueva Vida, S. Coop. Andaluza, de ceder gratuitamente a dicha Fundación el pleno dominio de la siguiente finca:

Parcela de terreno de forma poligonal irregular sita en el paraje de Las Angustias, también conocido como Paraje de La Posta, hoy limitada por la calle Madreselva, ensanche de la calle María Antonia Fernández Lacaramba y calle Cyca, respectivamente de la ciudad de Motril, con una superficie de 1.665 m², que linda: Noroeste, calle de nueva apertura denominada L-3, hoy calle Madreselva; Noroeste calle de nueva apertura denominada T-4, hoy ensanche de la calle María Antonia Fernández Lacaramba; Sur, esta última, y Este, tramo final de la calle María Antonia Fernández Lacaramba, que enlaza con las calles L-3 y T-4. Inscrita en el Registro de la Propiedad al Tomo 34, Libro 34, Folio 179, Finca 2.826.

Todo ello según Escritura de protocolización de Acuerdos Sociales, de fecha 14.1.1997, otorgada ante el Notario don José Manuel Misas Barba, bajo el núm. 87 de su protocolo.

Séptimo. Que todo lo relativo al gobierno y gestión de la Fundación y demás particularidades queda recogido en los Estatutos por los que se rige, constando expresamente el carácter gratuito de los cargos de Patronos, así como la obligación de rendir cuentas y presentar presupuestos al Protectorado.

Octavo. Que se ha sometido el expediente instruido a informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía.

Vista la Constitución Española, la Ley 30/94, de 24 de noviembre, y demás disposiciones de general y particular aplicación, los Hechos expuestos merecen la siguiente:

VALORACION JURIDICA

Primera. Que la Constitución Española recoge, en el Título I, Capítulo II, Sección 2.^a, artículo 34, el Derecho de Fundación para fines de interés general.

Segunda. Que el art. 1 de la Ley 30/94, de 24 de noviembre, establece que son Fundaciones las organizaciones constituidas sin ánimo de lucro que, por voluntad de sus Fundadores, tienen afectado su patrimonio a la realización de fines de interés general.

Tercera. Que se han cumplido los requisitos formales exigidos en el art. 7 de la citada Ley 30/94 para la Constitución de la Fundación por persona legitimada para ello.

Cuarta. Que la Fundación persigue fines de interés general de Asistencia Social, conforme al art. 2 de la Ley 30/94.

Quinta. Que la dotación de la Fundación se estima adecuada y suficiente para el cumplimiento de los fines fundacionales, de conformidad con lo exigido en el art. 10.1 de la repetida Ley.

Sexta. Que la documentación aportada reúne los requisitos exigidos en los arts. 8, 9 y 10 de la Ley.

Séptima. Que se han cumplido todos los trámites necesarios para la instrucción del procedimiento de clasificación, llevándose a cabo el trámite de información pública de acuerdo con lo previsto en el art. 86 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, sin presentación de alegación alguna, informándose el expediente por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía.

Octava. Que de conformidad con lo establecido en el art. 18 de la citada Ley 30/94, la Fundación deberá figurar como titular de todos los bienes y derechos que integran su patrimonio, los cuales se inscribirán en los Registros correspondientes, debiéndose proceder, por tanto, a la inscripción en el Registro de la Propiedad correspondiente, del pleno dominio a favor de la Fundación del inmueble descrito en el Hecho Sexto de esta Resolución.

Novena. Que, en análoga interpretación de lo establecido en la D.T. 4.^a de la Ley 30/94, procede mantener el sistema vigente hasta la fecha sobre declaración del carácter benéfico-particular de la Fundación a través de la correspondiente clasificación administrativa, cuyo procedimiento ha de estimarse vigente y aplicable, de acuerdo con la Disposición Derogatoria Unica de la Ley 30/94, sin perjuicio del pleno sometimiento de la Fundación a la citada Ley, de acuerdo con el régimen de aplicación previsto en su Disposición Final 1.^a d).

Esta Dirección-Gerencia, de acuerdo con todo lo anterior, en el ejercicio de las competencias que le atribuye la Ley 30/94, de 24 de noviembre, y el Decreto 252/88, de 12 de julio, de organización del IASS,

RESUELVE

Primero. Clasificar como de Asistencia Social la Fundación Salud y Vida, instituida en la localidad de Motril (Granada).

Segundo. Aprobar los Estatutos de la Fundación protocolizados en la Escritura Pública de Constitución, otorgada el día 14.1.1997 ante el Notario don José Manuel Misas Barba, bajo el núm. 86 de su protocolo.

Tercero. Confirmar las personas relacionadas en el Hecho Quinto de esta Resolución como miembros del Patronato de la Fundación.

Cuarto. Que la presente clasificación produce los efectos previstos en la Disposición Transitoria 4.^a de la Ley 30/94, de 24 de noviembre, hasta tanto no entre en funcionamiento el Registro de Fundaciones, según lo previsto en el mencionado texto legal.

Quinto. Que se inscriba a nombre de la Fundación el inmueble descrito en el Hecho Sexto de esta Resolución objeto del compromiso de cesión gratuita protocolizado mediante Escritura de fecha 14.1.1997 otorgada ante el

Notario don José Manuel Misas Barba, bajo el núm. 87 de su protocolo.

Sexto. Que de la presente Resolución se den los traslados reglamentarios.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de un mes

desde su publicación, Recurso Ordinario, ante el Excmo. Sr. Consejero de Asuntos Sociales, según faculta el art. 114 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Dado en Sevilla, 3 de abril de 1997.- La Directora-Gerente, Prudencia Rebollo Arroyo.

4. Administración de Justicia

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. TRES DE SEVILLA

EDICTO. (PP. 1074/97).

Don Aurelio H. Vila Dupla, Magistrado-Juez de Primera Instancia Número Tres de Sevilla, hace saber: Que en el Juicio Ejecutivo número 0500/96, promovido por Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, contra María José Rivas Rodas, José Enrique Corchero Avila, María del Carmen Ortega Burgos, José María Rivas Rodas y Est. G.T. y S., S.A.L., en reclamación de 17.249.907 pesetas, he acordado por providencia de esta fecha, citar de remate a dicha parte demandada, Est. G.T. y S., S.A.L., cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en autos, y se oponga si le conviniera, habiéndose practicado el embargo sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero, de los siguientes bienes:

Saldos, depósitos o cualquier otro tipo de imposición en cuenta corriente que el demandado Est. G.T. y S., S.A.L., posea en Banco Central Hispano, BBV, Banesto, Santander, El Monte Caja de Ahorros de Huelva y Sevilla, Caja de San Fernando, Caja de Madrid. De no personarse le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Sirva la publicación del presente edicto de notificación en su caso al cónyuge del demandado a los fines del artículo 144 del Reglamento Hipotecario.

Dado en Sevilla, diecinueve de febrero de mil novecientos noventa y siete.- El Secretario, El Magistrado-Juez.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. CATORCE DE SEVILLA

EDICTO. (PP. 614/97).

Don Rafael Ceres García, Magistrado-Juez de 1.ª Instancia núm. 14 de Sevilla.

E D I C T O

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el núm. 208/91-G, se tramita procedimiento judicial sumario al amparo del art. 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Hipotecaxia, S.A., Sdad. de Crédito Hipotecario, contra Rafaela Asua García en reclamación de crédito hipotecario, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, el día 10 de junio de 1997 a las 11,30 horas, con las prevenciones siguientes:

Primero: Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

Segundo: Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., núm. 4036-0000-18-0208-91, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el núm. y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

Tercero: Podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto: En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinto: Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes -si los hubiere- al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 10 de julio de 1997 a las 11,30, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 10 de septiembre de 1997 a las 11,30 horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte con la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

El presente edicto servirá de notificación al/los deudor/es para el caso de no poder llevarse a efecto en la finca o fincas subastadas.

BIENES QUE SE SACAN A SUBASTA

Finca núm. 20.361, inscrita en el Registro de la Propiedad de Sánlucar de Barrameda, al tomo 940, libro 320 de Chipiona, folio 167, inscripción 1.ª, tasada pericialmente en 4.864.000 pesetas.

Dado en Sevilla, a veinte de febrero de mil novecientos noventa y siete.

El/La Magistrado-Juez.- El/La Secretario.